

bien JUAN VALLES NAVARRETE, sabiendo los dos que las iban a as-  
sinar puesto que se habia hablado de ello antes de llegar allí  
mientras ellos hacian la guardia por si venia alguien, el SEBA-  
QUEBAS, un tal RAFAEL y otro llamado el GRANADINO la violaron y  
asesinaron arrojando los cadáveres al pozo, sin que viera el de-  
clarante cual fuera la participación concreta de cada uno por es-  
tar distante de ellos.

PREGUNTADO si FRANCISCO VALLES ALONSO (a) "GOJO COQUINA" tuvo participa-  
ción en tales hechos, DIJO: que no, ya que el declarante no lo  
vió en ningun sitio, en aquella ocasión, estando seguro de que  
no iba.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO que no, y que si fue de  
ellos el declarante desde el momento que se enteró de lo que iba  
a hacer, fué por haberlo amenazado con la pistola el SEBAQUEBAS,  
asi como tambien a JUAN VALLES NAVARRETE, por haber dicho ambos  
que no seguian porque no eran capaces de ver aquello.

No habiendo mas que decir su Señoría dió por terminada esta de-  
claración que le fué leída por hacerlo él con alguna dificultad  
y encontrandola conforme a sus manifestaciones firma con el Sr.  
Juez y Secretario que doy fé.

José Vizcaino



Declaración del Testigo

En Posadas a tres

LUIS BONILLA BENAVIDES de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado.

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Posadas.

de profesión Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Fernandez de Santiago nº 25 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :Que por referencias sabe que el encartado JUAN VALLE NAVARRETE, formaba parte del grupo que asesinó a varias mujeres entre las que se encontraban dos hermanas del declarante en la Mina MONTENEGRO, siendo arrojados desnues los cadaveres a un Pozo de la misma, sin que por lo tanto sepa la participacion que éste individuo pueda tener en éstos hechos.- Añade que no sabe si éste individuo o un hermano suyo, lo estuvo buscando por los alrededores del pueblo, para matarlo, no encontrandolo.-

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que nó, por lo que S.S. dió por terminada ésta declaracion que una vez leída por el declarante y encontrada conforme, firma con el señor Juez y Secretario que doy fé.

Luis Bonilla

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



EJÉRCITO ESPAÑOL

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

**PLAZA DE** CORDOBA.

*Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º* 12,198

**PROCESADOS**

Manuel Ribera Matas.

*En Prisión Preventiva de* \_\_\_\_\_

*Desde el día* \_\_\_\_\_

*Por el delito de* REBELION.

**JUEZ INSTRUCTOR**

D. José Ochoa Hidalgo.

**SECRETARIO**

*Consejo de Guerra permanente de* \_\_\_\_\_



GUARDIA CIVIL  
Posadas

Habiendose presentado en este  
procedente de la Zona Roja MA-  
NUEL RIBERA MATAS, hijo de Anto-  
nio y Teresa, soltero, natural y  
vecino de Posadas, y no habien-  
do sido clasificado por ningun-  
a de las Comisiones de prisio-  
neros y presentados, tengo el i  
honor de informar à la respeta-  
ble y superior autoridad de V. e  
S. que dicho sujeto antes de ind-  
ciarse el Glorioso Movimiento  
Nacional, observo mala conducta,  
y antecedentes, pertenecia à los  
partidos de extrema izquierda, r  
y durante el periodo que los  
rojos dominaron en esta localidi  
dad presto servicio de armas  
voluntario, intervino en el ase-  
sinato de SEIS SENORAS vecinas  
de esta localidad llamadas Doña  
Brigida Toledano Osa, Antonia  
Palacios Bonilla. Antonia y Ju-  
lia Duran Palacios y Maria Luí-  
sa y Josefa Bonilla Benavidez,  
las cuales despues de violadas li  
fueron asesinadas y echadas al  
pozo de la Mina del Montenegro  
de este termino municipal, cuyos  
cadaveres fueron extraidos dias  
despues de haber sido liberada



esta localidad, suponiendo que dicho sujeto haya tomado parte en saqueos y robos, por todos los cual ha sido tenido è ingresado en la carcel de esta villa à disposiciòn de su autoridad, pudiendo informar de dicho suceso el vecino de esta localidad Don. Luis Bonilla Benítez y la Señorita Doña Pilar Palacios Bonilla.

Dios guarde à V.S. muchos años.

Posadas 19 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto

*Miguel Roberto García*

Señor. Juez Instructor Militar de

P O S A D A S



H. 9

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm de orden 198

Documentos que se dicen:

oficio de la Comandancia  
de la Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Ribera Metas.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,198 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintiuno de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

*Ida n: 441*  
*44-4-39*

Sr. Juez Militar Sr. D. José Ochoa Hidalgo.



Don Jose Luis Labra <sup>r</sup>erez

Encargado del Registro  
y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obran-  
tes en este archivo resulta contra Manuel Rivera  
Metas no constan antecedentes por ahora en el  
fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constán

Cordoba a 22 de Abril de 1.959

El Jefe del Servicio,

*José L. Labra*



Edam-1400  
21-4-39

Fichero

51

en ~~Mariano Cabezola Remedios~~ Secretario del Juzgado  
Militar, letra ~~Especial de Posadas~~, número ~~de esta Auditoría de Guerra del~~  
Ejército del Sur.

**CERTIFICA:** Que en la causa número 12.125 iniciada en  
este Juzgado, con fecha 18 de Abril, constan  
contra Manuel Rivera Matas hijo de Antonio  
y de Teresa, natural de Posadas  
vecino de este pueblo, de 21 años,  
los siguientes cargos:

Intervino en la violación y asesinato de seis  
mujeres

Y para que conste, y su remisión al Servicio de Información  
y Estadística para los efectos oportunos, expido el presente, con  
el visto bueno del señor Juez, en Posadas a 18 de  
Abril de 1.939 Año Triunfal

V.º B.º  
El Jefe Militar,

AÑO DE LA VICTORIA



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

52

Núm. de orden 270

Documentos que se dicen:

Certificado del Juzgado  
Militar Especial de Po-  
sadas.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-  
tario que tiene asignado se sirva instruir  
contra Manuel Rivera Metas.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el  
número 12.270 le remito los docu-  
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-  
cio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba aveintiseis de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 1268  
Dia 29 Mes Abril Año 39

Sr. Juez Militar Especial de Posadas



Diligencia de nombramiento de Secretario

Juez Don Jose Ochoa

Don Jose Ochoa Hidalgo  
Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,  
designado Instructor

Juez Militar en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a al Jalanguita Evausto Hujan de la Vega el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Posadas a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve. San de la Victoria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez Militar

Sr. Ochoa

En Posadas a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente escrito de la francia Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Illmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Manuel Rivera Mata

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de esta villa del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-



dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

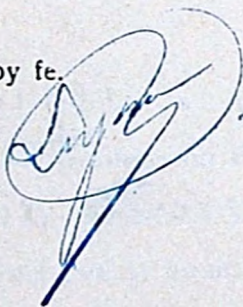
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Jore de Irua



**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





Indagatoria del encartado

Manuel Rivera Mata

En Posadas a 1 de Mayo

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 21 años de edad, natural de Posadas provincia de Córdoba y vecino de Posadas de estado soltero y profesión labrador que sabe leer y escribir, que fué procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal

que le impuso la pena de la cual cumplió y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura mediana pelo negro barba cejas al pelo color sano ojos negros y tiene como señales particulares cicatriz mejilla derecha

Es hijo de Antonio y de Teresa naturales de Guadalucazar y de Peñalosa; está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO por sus antecedentes politicos sociales DIJO: Que en Febrero del año mil novecientos treinta y seis, perteneció a la U.G.T.

PREGUNTADO sobre su participación en los sucesos que tuvieron lugar en esta villa durante la dominación roja, roja DIJO: Que el día vinticuatro, le fué entregada una escopeta en el comité, dirigiendose el encartado a prestar servicio, acompañado de otros más a un pantano proximo de Almodovar, regresando al pueblo el día 4 de Agosto, para prestar servicio en la Estación; diciendo el encartado no haber tomado parte en ninguna detención de personas de orden, ni saqueos; del asesinato de las seis mujeres, dice el encartado no vió nada por encontrarse de guardia en frente de la pasada del hombre bueño que está de la mina proxicamente un kilometro, diciendole el encartado que el motivo de quedarse de guardia en el citado sitio fué porque el SEBAQUEBAS lo amenazó con la muerte.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar DIJO: Que nó, por lo que S.Sa dió por termina esta declaración que fué leída por el declarante y encontrandola conforme firma con el Sr. Juez



y Secretario que doy fé.

*Marcos Riccio*

*Fornerio*

*Fornerio*



Declaración del Testigo

En LPosadas a DOS

JUAN VALLE NAVARRETE de Mayo de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 24 años de edad, de estado soltero natural de Villaverde del Rio de profesión Ferrovionario que no ha sido procesado, y con domicilio en Actualmente detenido en este arresto Municipal y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que el dia veintiseis de Agosto de mil novecientostreinta y seis, se encontraba en la sierrezuela cuando Sebaquevas dispuso que le acompañase para alejar a las familias que habia en los cortijos, Con dicho individuo habian Fajardo, El lobo de la Atalaya, Vizcaino, y quizás alguno más no recordando si entre ellos Xiba el encartado Manuel Rivera.

Cuando llegaron a la Mina Montenegro, cree que tampoco estaba el dicho Rivera

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que no, pos lo que S. S. dió por terminada esta declaración que leyó el mismo declarante y encontrándola conforme firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé

*[Handwritten signature]*

Juan Valle

*[Handwritten signature]*



Declaración del Testigo

Ricardo Ponzerrada  
Uceda

En Paradas a Tres  
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, de estado soltero natural de Córdoba de profesión albañil que no ha sido procesado, y con domicilio en Paradas calle Juan de los Rios 46 (actualmente preso) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta por escrito y por la actuación de Manuel Rivera Mate y si tuvo participación en los asesinatos del Dispensario Antipaludico, DISO: Que al citado Manuel Rivera no lo ha visto en el Dispensario, que solamente lo vio haciendo guardia en la Estación y varios sitios más.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar DISO: Que no por lo que S. S. dió por terminada esta diligencia que fué leída por el declarante y enmendada conforme firma con el Sr. Jefe y Secretario que doy fe.

Ricardo Ponzerrada

*[Signature]*

*[Signature]*



EJÉRCITO ESPAÑOL

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

**PLAZA DE** ..... **POSADAS.**

*Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º* 12.129

**PROCESADOS**

FRANCISCO VALLES ALONSO.

(a) EL COJO COQUINA.

En Prisión Preventiva de Posadas.

Desde el día 6 de Abril de 1.939

*Antonio P. Jiménez*

Por el delito de REBELION

**JUEZ INSTRUCTOR**

Don JOSE OCHOA HIDALGO

**SECRETARIO**

*Consejo de Guerra permanente de* CORDOBA



P.

57

39

GUARDIA CIVIL  
COMANDO EN JEFE DE Córdoba  
PUESTO DE Posadas

Habiendose presentado en esta  
prócedente de la Zona Roja,  
FRANCISCO VALLE ALONSO, (à) EL  
Cojo Coquina, hijo de Manuel y  
Francisca, de 24 años de edad,  
soltero, oficio herrero, natural  
y vecino de Posadas, y no habi-  
endo sido clasificado por ningun  
na de las Comisiones de prisio-  
neros y presentado, tengo el hon  
nor de informar à la respetable  
y superior autoridad de V.S.  
que dicho sujeto antes de ini-  
ciarse el Glorioso Movimiento  
Nacional, observo mala conducta  
y antecedentes, y durante el pe-  
riodo que los rojos dominaron  
en esta localidad, ha tomado  
parte en asesinatos, saqueos,  
quema de Imagenes, asalto al Cu-  
artel de la Guardia Civil, sien-  
do uno de los autores del ase-  
sinato de SEIS SEÑORAS, que des-  
pues de violadas fueron asesi-  
nadas, violadas y echadas àl Po-  
zo de la mina denominada Monte-  
negro de este termino municipal  
extraidas dias despues de haber  
sido liberada esta villa, en  
unión de Jose Laguardo Navaías,  
Antonio Gonzalez Rubio, Antonio  
y Manuel Ribera Matas, Francis-  
co Vizcaino Muñoz, Juan Miguel  
Diaz Quesada y Niceto Alcoy Al-



82  
coy Alcobilla, según los datos que obran en este pue-  
facilitados por Don. Luis Bonilla Benavidez y Jose Pon-  
ferrada Rubio, así como también lo ha manifestado el  
tenido Jose Fagardo Navajas, este sujeto según manife-  
ción hecha al que suscribe por el repetido Jose Pon-  
da Rubio, tomó participación en 18 asesinatos cometidos  
en el mes de Septiembre de 1936 en Pozoblanco, de los  
les figuraban dos Señoras, cuyos cadáveres estuvieron  
estos al público 48 horas. (auto. José Otto Valle)

El mismo día 26 ó 27 de Julio de 1936 raptó también  
Señorita Fernanda Bonilla Benavidez, llevandosela a la  
pa de un caballo que había robado al vecino de esta  
nio Gonzalez, abandonandola en Belmes de esta provincia  
la que fué entregada a su familiares por el Señor. Co-  
dante Baturones, al ser liberada por las fuerzas "aci-  
les dicha población, siendo también autor del robo de  
nado vacuno de Doña Maria Palacios, en unión de otros  
rios, según manifestación hecha al que suscribe por el  
cino de esta villa Manuel Rubio Molero, por todo lo  
expuesto ha sido detenido e ingresado en el arresto  
cipal de esta villa, a disposición de su autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Posadas 13 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto

*Miguelito Roberto Garcia*

Señor. Juez Instructor Militar de

P O S A D A S



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

~~Edo N° 197~~  
~~15. 4. 39~~

Lda N° 106  
15. 4. 39

59

Núm. de orden 129

Documentos que se dicen:

Oficio de la Comandancia  
del Puesto de la Guardia  
Civil de Posadas.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Valle Alonso (a) El Cojo.  
Coquina.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,129 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

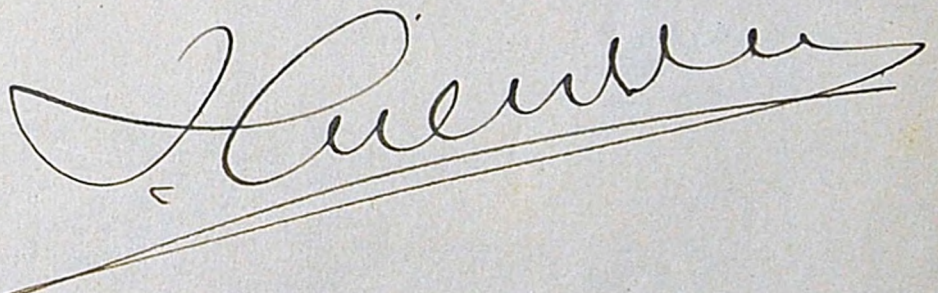
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~



Sr. Juez Militar D. José Ochoa Hidalgo.



Don José Luis Fabra Pérez

Encargado del Registro  
y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obran-  
tes en este archivo resulta contra Francisco Valle  
Alonso no constan antecedentes por ahora en  
el fichero provisional

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constan

Córdoba a 15 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,

*Luis L. Fabra*



Edam° 1399  
21-4-39

61

on Mariano Cabezola Remedios Secretario del Juzgado  
Militar, letrado Especial de Posadas de esta Auditoría de Guerra del  
Ejército del Sur.

CERTIFICA: Que en la causa número 12.124 iniciada en  
este Juzgado, con fecha 13 Abril de 1939, constan  
contra FRANCISCO VALLES ALONSO hijo de Manuel  
y de Francisca, natural de Posadas  
vecino de Posadas, de 24 años,  
los siguientes cargos:

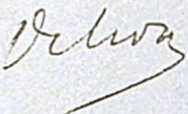
Se llevó, en unión de otros, varias mujeres que es-  
taban refugiadas en "El Vínculo" y que fueron vio-  
ladas y asesinadas en la mina Montenegro, ayudando  
a arrojar los cadáveres a un pozo. Posteriormente  
se llevó a una señorita de la finca "Los Hermanos".

En el interior de las Iglesias, animaba a los de-  
más en su labor de destrucción y profanación, des-  
trozando también lo que podía - Estuvo saqueando al-  
gunas casas, entre ellas la de Manuel Casado y el  
Centro Filarmónico, en el que entró por un balcón.

Y para que conste, y su remisión al Servicio de Información  
y Estadística para los efectos oportunos, expido el presente, con  
el visto bueno del señor Juez, en Posadas 18 de  
Abril de 1.939. Año Triunfal

V.º B.º  
El Juez Militar,

AÑO DE LA VICTORIA





AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

62

Núm. de orden 271

Documentos que se dicen:

Certificado del Juzgado Mi-  
litar Especial de Posadas.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-  
tario que tiene asignado se sirva instruir  
contra Francisco Valles Alonso.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el  
número 12,271 le remito los docu-  
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-  
cio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintiseis de abril de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 1369  
Dia 27 Mes abril Año 39

Sr. Juez Militar Especial de Posadas.



EN JOSE OCHOA HIDALGO, Juez designado por el Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur para la instrucción de este procedimiento sumarísimo de urgencia

C E R T I F I C O: Que debiendo nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación del mismo, he designado al soldado de Infantería de Cádiz MARIANO CABEZOLA REMEDIOS, el cual enterado del cargo que se le asigna, así como de sus obligaciones, lo acepta y jura desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no comprenderle las incompatibilidades señaladas .-

Y para que conste, extiende el presente que firma conmigo en Posadas a quince de Abril del mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.-

*José Ochoa Hidalgo*

*Mariano Cabezas Remedios*

PROVIDENCIA:  
Juez  
Sr. Ochoa

En Posadas a quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria,

Por recibido el precedente escrito de la Guardia Civil con la orden de proceder que lo encabeza; acusese recibo; remítasen los correspondientes partes de inicio; citensende comparecencia a cuantas personas puedan suministrar datos concretos sobre los hechos que se imputan al encartado; reclamesen informes y antecedentes de conducta; político-sociales a las autoridades locales del lugar de residencia del inculcado; recabese del encargado del fichero de Información e Investigación y de procedimiento en trámite los



correspondientes certificados-ficha y antecedentes, y practiquen en cuantas diligencias se estimen necesarias para la comprobación de los hechos.

Lo mandó y firma S.S. doy fé,

José María

Maniano Cabezas Remedios

**DILIGENCIA:** Seguidamente se acusa recibo, se expiden los partes acordados se reclaman los informes y se practican las citaciones necesarias. Doy fé,-

M. Cabezas

Providencia  
Juez  
h. Ochoa

bu Posadas a quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidos los informes que se tenían interesados de las Autoridades locales; manuse a estos auto.  
Lo mando y firma. S. 1<sup>a</sup> doy fé.

José María

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado. doy fé.



Coradas

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de urgencia número \_\_\_\_\_ que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Valle Abouso cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Coradas a 15 de abril de 1939 Año Triunfal.

Francisco Valle Abouso  
El Juez Militar Instructor,

Francisco Valle Abouso  
Jefe del Contadente del Ayuntamiento  
Plaza



# INFORME

64

Individuo de malos antecedentes, intervino en el crimen de varias Srtas, y el dia 27 de Agosto de 1,936 en el rapto de las Srtas, Maria Luisa Serrano y Fernanda Benavides, según testigos los hermanos José y Francisco Benavides Camacho.

Posadas a 15 de Abril de 1,939.

Año de la Victoria.

El Alcalde.



*Man Ra*

Nombre del Francisco Valles Alonso.

Circunstancias

Cojo cocuina.



Pasadas,

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de urgencia número \_\_\_\_\_ que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Valle Alonso cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculgado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Pasadas a 15 de abril

de 1939. Año Triunfal.

Jefe de la Victoria El Juez Militar Instructor,

*José María*

Jefe local de la F. E. T.

plaza



INFORME

65

Individuo de malos antecedentes, intervino en el crimen de varias Srtas, y el dia 27 de Agosto de 1,936 en el rapto de las Srtas, Maria Luisa Serrano y Fernanda Bonilla, segun testigos los hermanos José y Francisco Benavides Camacho.

Posadas a 15 de Abril de 1,939.  
Año de la Victoria.

El Delagado Local de F.F.T. y de las J.O.N.S.

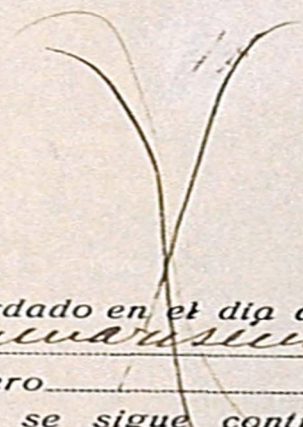
Nombre del Francisco Valles Alonso.  
Circunstancias Cojo Codaza.



*[Handwritten signature]*



*Tosadas*



En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *Juanas...* de *urgencia* número                      que en este Juzgado Militar se sigue contra *Francisco Valle Alessi* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Tosadas* a *12* de *abril* de 19 *29* Año Triunfal.

*Atto delo Victoris* El Juez Militar Instructor,

*Jorge...*

*Comandante Militar de la Plaza.*



INFORME

66

El individuo que figura en el presente escrito, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a los partidos de extrema izquierda, y durante el tiempo que los rojos dominaron en esta localidad, tomo parte en el asesinato de SEIS SENORAS que antes de ser asesinadas fueron violadas y despues echadas al pozo de la mina de este termino municipal Montenegro, las que fueron instraídas dias despues de haber sido liberado esta localidad, habiendose distinguido en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, quien echaba los pertardos, asi como tambien ha sido muy distinguido en los saqueos y robos, pudiendo informar los vecinos de esta villa Antonio Gonzalez Arevalo y Luis Bonilla Benavidez, tambien fue el autor del rapto cometido a la Señorita Fernanda Bonilla Benavidez, la que fue abandonada en la huida de los rojos cuando las fuerzas Nacionales la liberaron.

Dios guarde a V.S. mucho año  
Posadas 15 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Teniente de la Guar Civil  
Comandante Militar

*Antonio Valdemar Arevalo*



Nombre del

Circunstancias



Pasadas

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de urgencia número \_\_\_\_\_ que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Valle Alouso cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Pasadas a 15 de abril  
de 1934 Año Triunfal.

Alto de la Victoria El Juez Militar Instructor,

José R. Novoa

de Puerto de la Guardia Civil.

Flaza



# INFORME

67

El individuo que figura en el presente escrito, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a los partidos de extrema izquierda, y durante el tiempo que los rojos dominaron en esta localidad, tomo parte en el asesinato de SEIS SENORAS que antes de ser asesinadas fueron violadas y despues echadas al pozo de la mina de este termino municipal Montenegro, las que fueron instraidas dias despues de haber sido liberado esta localidad, habiendose distinguido en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, quien echaba los pertardos, asi como tambien ha sido muy distinguido en los saqueos y robos, pudiendo informar los vecinos de esta villa Antonio Gonzalez Arevalo y Luis Bonilla Benavidez, tambien fue el autor del rapto cometido a la Señorita Fernanda Bonilla Benavidez, la que fue abandonada en la huida de los rojos cuando las fuerzas Nacionales la liberaron.

Dios guarde a V.S. mucho año  
Posadas 15 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto



*Posadas*  
*Posadas*  
*Miguelito Roberto Arevalo*

Nombre del

Circunstancias



*Josadas*

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *sumario* de urgencia número \_\_\_\_\_ que en este Juzgado Militar se sigue contra *Francisco Valle Alonso* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Josadas* a 15 de *abril*

de 1939 Año *Trtunfal*.

*Josadas* El Juez Militar Instructor,

*Josadas*  
 Juez Municipal de  
*Josadas*.



INFORME

Nombre del encartado Francisco Valles Alonso, (a) El Cojo  
Circunstancias Coguina, de 24 años, soltero, herrero, natural  
y vecino de esta villa, e hijo de Manuel y de Francisca.

El Juez Municipal Suplente que suscribe, en cumplimiento a lo que se interesa en la comunicacion que antecede y como via de informe tiene el honor de exponer.

Que de las indagaciones llevadas a efecto por el informante, puede concretar con respecto al encartado Francisco Valle Alonso, de las demas circunstancias que se expresan al margen, que el referido sujeto, antes de iniciarse al Glorioso Alzamiento Nacional, observó mala conducta, y antecedentes y durante el periodo que los rojos dominaron en esta localidad, tomó parte en asesinatos, saqueos, quema de imágenes, asalto al cuartel de la Guardia Civil; Que aparece es uno de los autores del asesinato de seis Señoras, que se dice fueron violadas en su mayoría, asesinándolas después y echadas al pozo de la mina Montenegro de este termino Municipal que fueron extraidas después de haber sido liberada esta villa. Que segun noticias adquiridas en union del mismo iban tambien los vecinos de esta villa José Fajardo Navajas, Antonio Gonzalez Rubio, Antonio Marquez Martinez, (a) El Pelao, Francisco Vizcaino Muñoz, Juan Miguel Diaz Quesada y Aniceto Alcoy Alcubilla. De ello pueden informar los vecinos de esta villa Don Luis Bonilla Benavides, Jose Ponferrada Rubio y Rafael Alamo, habiendolo manifestado tambien el detenido Jose Fajardo Navajas.

Se dice tomo participacion en diez y ocho asesinatos cometidos en el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis en Pozoblanco entre los cuales figuraban dos Señoras, cuyos cadaveres estuvieron expuestos al público cuarenta y ocho horas. De ello puede informar Jose Ponferrada Rubio.

El dia 26 o 27 de Agosto de 1,936, raptó tambien a la Señorita Fernanda Bonilla Benavides, llevandola a la grupa de un caballo que habia robado al vecino de esta villa Ante-





nio Gonzalez, abandonandola en el pueblo de Belmez de esta provincia, cuando las Fuerzas Nacionales tomaron dicho pueblo.

Tambien se dice fué autor del robo del ganado vacuno de Doña Maria Palacios. Esto lo ha manifestado el vecino de esta Manuel Rubio Molero.

Posadas 20 de Abril de 1,939.

Año de la Victoria.

El Juez Municipal Suplente.

*Gonzalez*

Nota. En el mismo dia se devuelve el precedente oficio, de que nosotros los hombres buenos certificamos,

*[Signature]*

*Manuel Perra de la  
Campaña*



Indagatoria del encartado

FRANCISCO VALLES ALONSO

"COJO COQUINA"

69

En Posadas a 18 de Abril de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 27 años de edad, natural de Posadas provincia de Cordoba y vecino de Posadas de estado soltero y profesión Herrero que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal \_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_ la cual \_\_\_\_\_ cumplió \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ conoce el motivo por el que se encuentra

sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura regular pelo castaño barba negra cejas castañas color moreno ojos azules y tiene como señales particulares sopo de los dos pies \_\_\_\_\_

Es hijo de Francisca y de Manuel naturales de Posadas y de \_\_\_\_\_; está casado con \_\_\_\_\_ y tiene \_\_\_\_\_ hijos.

PREGUNTADO por su participación en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil DIJO: que sobre las doce de la noche llegó a su casa un tal "ESPAÑITA" de Palma del Rio y un tal "DIENTE DE ORO" tambien forastero aunque vivia en esta Villa con quienes fué al Liberal para enseñarles la escalera y subir a la azotea desde la que se dominaba el Cuartel, regresando a su casa una vez que los hubo dejado allí, no participando en el asalto.

PREGUNTADO por su participación en los saqueos de algunas casas, dijo que no ha tomado parte en ningun saqueo.

PREGUNTADO por su participación en la destrucción y profanación de Imágenes y objetos sagrados, DIJO: que en ninguna ocasión entró a ninguna Iglesia ha hacer daños de esta indole.

PREGUNTADO por su participación en la violación y asesinatos de seis mujeres en la Mina de Montenegro, DIJO: que no sabe nada de esto porque cuando tal cosa ocurrió estaba en la Matilla como puedo acreditar Lopera el electricista y Manuel Carmona asi como los respectivos familiares.

PREGUNTADO por su participación en el rapto de María Luisa Serrano y



Fernanda Bonilla Benavides, DIJO: que estando en la Matilla lle-  
por la mañana temprano "EL SEBAQUEBAS" ordenandole que se fuera  
con él para llevarse algunas señoritas hacia Villavieja, si-  
guiendole el encartado por el gran miedo que le tenía ya que  
iba provisto de un rifle, y en una llegua que le habian sumi-  
nistrado anteriormente fué con él a los Hermanos de donde he-  
charon a <sup>los</sup> que allí se encontraban dirigiendose algunas personas  
a la Matilla y los Laneros. Llevó el declarante a dos niños a  
una casilla próxima regresando a donde "EL SEBAQUEBAS" con Fran-  
cisco Benavides y las dos señoritas dichas, le esperaban, subien-  
do, un poco mas adelante a Fernanda Bonilla a la llegua en él  
iba y a Maria Luisa en el caballo que llevaba "SEBAQUEBAS". En  
un chozo que encontraron en el camino, por la Aljabara le orde-  
nó "SEBAQUEBAS" que se acostara con Fernanda, mientras él lo es-  
taba con la otra, lo que hizo el declarante pero sin llegar a  
abusar de ella y respetandola pero sin atreverse a desobedecer  
al "SEBAQUEBAS". Cuando salieron de este chozo no volvió a ver  
ningun abuso desonesto; hasta que llegaron a Villanueva del Rey  
en que fueron detenidos las dos muchachas y el declarante por  
haberlos tildado de Fascistas otros sujetos que allí habia de  
Posadas; bastande despues detuvieron al "SEBAQUEBAS".

PREGUNTADO por su participación en el robo de ganado a Doña Maria Pa-  
lacios, DIJO: que tampoco a intervehido en eso porque entonces  
estaba en la Matilla.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo que es deseo suyo  
que las personas que hayan hecho tales acusaciones les sean  
puestas en precensia suya para ver si las mantienen, pues apar-  
te de lo relatado sobre Maria Luisa y Fernanda es falso. Pueden  
informar sobre su conducta Antonio Gonzalez el capataz de la  
y Lopera el electricista.

No habiendo mas que decir S. S. dió por terminada esta declara-  
ción indagatoria que le fué leída por renunciar a hacerlo y en-  
contrandola conforme firma con el Sr. Juez y Secretario que de

Fe. *[Firma]*

*Francisco Valle*



## Declaración del Testigo

En Posadas a diecinueveFERNANDA BONILLA BENAVIDES. de Abril de mil novecientostreinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado soltera natural de Posadas de profesión sus labores que no ha sido procesado, y con domicilio en Calvo Sotelo número diez y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :Que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis se encontraba en el lugar de Los Hermanos, refugiada con su familia por haber tenido que abandonar el pueblo obligadas por los marxistas. Llegaron JOSE SEBAQUEBAS y FRANCISCO VALLE ALOSSO a) EL COJO COQUINA quienes, amenazando con las escopetas, les hicieron abandonar el caserío, obligándoles a dirigirse a la mina de la Plata, siempre vigilados por ellos., Al llegar a la Matilla separaron a la declarante y a María Luisa Serrano de sus familiares, llevándolas por diversos caminos y ranchos hasta un cerro de la mina de la Plata en el que la declarante se negó a seguir, siendo amenazada de muerte por el Sebaquebas. Antes de llegar a este lugar había sido encañonada con la escopeta, así como María Luisa Serrano, por el Cojo Coquina mientras el Sebaquebas les relataba las monstruosidades por ellos hechas el día anterior con las seis mujeres que habían arrojado a un pozo. En aquella ocasión manifestó el Cojo que aquel mismo día caerían las de Aranda y las de García, refiriendo también que había entrado en el Dispensario Antipalúdico despues de haber sido asesinados los detenidos y había visto a Don José Uceda - muerto de un hachazo en la cabeza.- En uno de los ranchos hizo su aparición un sujeto, armado de escopeta, apellidado NAVAJAS MEDINA, del que ha oído decir, a Antonio Rodríguez Lara, que iba dispuesto a matar a quien se atreviese a defenderlas, así como a estas. En un rancho próximo a la Aljabara fueron internadas, la declarante y María Luisa, en un chozo en el que entraron también el Sebaquebas y el Cojo; atrancó este la puerta con una piedra para que no pudieran escapar, intentando abusar de ella, pero como esta gritase y se defendiera forcejeando, encendió un fósforo para buscar una pistola que llevaba el Sebaquebas, la que no llegó encontrar por aproximarse gente, gracias a lo cual pudieron salir de allí. De este rancho fueron pasando a otros sitios hasta llegar a Villanueva del Rey donde fueron detenidos ambos sujetos, exclamando entonces el Cojo Coquina: "Si las hubieramos matado como nos dijeron, nos hubieramos evitado todo esto". Después no volvió a verlos.

PREGUNTADA si tiene algo mas que manifestar, DIJO: Que nó.  
Por lo que S. S. dió por terminada esta declaración que fué leída por la declarante y encontrándola conforme a sus manifestaciones, la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

*Fernanda Bonilla*  
*Mariano Sabido Remedios*



Declaración del Testigo

En Posadas a diecinueve

MARIA LUISA SERRANO BE- de Abril de mil novecientos treinta y nueve, NAVIDES

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, de estado soltera natural de Posadas de profesión su casa que no ha sido procesado, y con domicilio en Calvo Sotelo número treinta y uno y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : El día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis, llegaron al Lagar de "Los Hermanos, (en el que se había refugiado la declarante con su familia), FRANCISCO VALLE ALONSO a) EL COJO COQUINA y JOSE SEVAQUEVAS ambos a caballo y armados de escopeta el primero y de rifle el segundo. Estos sujetos ordenaron que fuese desalojado el caserío del lagar, marchando las personas que en él había, a la mina de la Plata; antes de salir del Lagar estuvo hablando FRANCISCO BENAVIDES CAMACHO con el SEVAQUEVAS, sin que sepa el contenido de la conversación. Ya que hubieron salido todos en la dirección que se les ordenó por los dos marxistas, vigilados por estos, y hubieron llegado a la cabreriza de La Matilla se detuvieron a descansar un poco; entonces BENAVIDES, que iba con su cuñada, dijo a la declarante que lo siguiera, lo que hizo esta confiada en que la ocultaría en cualquier sitio, pero al poco rato, al pasar por un regajo, volvió la cara y se dió cuenta de que iba seguida por los dos caballistas rojos antes citados, siguiéndola también Fernanda Bonilla con sus dos sobrinos pequeños. Al empezar estos a llorar dispuso el Sebaquebas que fuesen llevados por el Cojo Coquina a la Matilla, diciendole que esos pequeños no tenían culpa de lo que iba a pasar". Estuvieron todos parados esperando que volviese el Cojo Coquina y, cuando este hubo regresado, reanudaron la marcha yendo delante el Sebaquebas con Francisco Benavides, que hablaban mientras este mostraba a aquel unos papeles; detrás y sin que pudiesen oír la conversación, iban la declarante con Fernanda Bonilla, y, a continuación El Cojo Coquina. Anduvieron un buen trecho y por el camino les dijo el Sebaquebas que las llevaba a un sitio donde ya tenían otras señoritas para evitar que ocurriese lo que en Palma del Río, que al entrar las fuerzas nacionales ellas habían delatado a los autores de hechos punibles. Al llegar a la finca "Los Laneros" dijo el SEBAQUEBAS a Francisco Benavides: "Aquí"; agregando al SEBAQUEBAS que las subieran a los caballos porque la finca a donde iban estaba lejos.-Benavides las ayudó a subir poniendo la pierna, digo empujándolas del pié y cuando ya hubieron subido dijo el Sebaquebas que se volviese; como estas dijese a Benavides: "primo no nos dejes solas" contestó el Sebaquebas que él no podía continuar, siendo inútil que insistieran. Empezó el regreso Benavides y los escopeteros las llevaron a caballo a un cerro en el que El Cojo Coquina dijo a Sebaquebas: "Aquí". Había en el cerro un chozo en el que entró el Cojo saliendo con una lata vieja que decía podría servirles para beber agua. El Sebaquebas no respondió y, en cambio dispuso seguir adelante.- En un cerro de la mina de la Plata había un rancho en el



que las dejaron descansar mientras el Cojo Coquina fué a Las Encinosas, mandado por el Sebaquebas, para llevarlas leche; allí estaba un individuo apellidado NAVAJAS MEDINA, el mayor de los dos hermanos, de quien han oído decir a la mujer del maestro molinero, que vive en la calle Gaitán, que "llevaba ocho tiros para quien quisiese ir a auxiliarlas". Este individuo había llegado con el Cojo Coquina cuando regresó con la leche y permaneció con ellas hasta que un rato después volvieron los dos escopeteros repetidamente citados a reunirse con ellas la marcha hacia otro rancho distante unas cuatro o cinco leguas, en el que volvió a presentarse a la mañana siguiente el NAVAJAS MEDINA, siempre armado de su escopeta. En este rancho, en el que había refugiada bastante gente del pueblo, dijeron que las iban a dejar, pero no sabe lo que ocurrió, que toda la gente huyó de allí y volvieron a quedar otra vez solas con ellos. Intentaron propasarse con ellas, no consiguiéndolo porque se acercaba gente y salieron del chozo en que estaban, dejándolas aquella noche entre la gente que había llegado. - Después de muchas vicisitudes siguieron de rancho en rancho, en uno de los cuales estaba JUAN MIGUEL DIAZ QUESADA a) EL VERDUGO que preguntó a Sebaquebas: "¿Las vamos a matar?", respondiendo este: "Ahora a estas nó", al final las llevaron a Villanueva del Rey donde detuvieron a sus raptos; al ser detenidos dijo el Cojo Coquina al Sebaquebas: "Si las hubiéramos matado, como nos dijeron, nos hubiéramos evitado todo esto". Después que ellos fueron detenidos ya no volvió a verlos.

PREGUNTADA si tiene algo mas que manifestar, DIJO: Que cuando descansaban en el campo, antes de que las subieran a los caballos, y mientras esperaban que Francisco Benavides regresara de algún sitio a donde se había llegado, les dijo el Sebaquebas que el día anterior habían caído seis, a las que habían arrojado ellos a un pozo, y, mientras este hacía tal relato, el Cojo Coquina las encañonaba con su escopeta. También dijo el Sebaquebas que había matado él mismo al Guardia Carbonero de un tiro en la boca. No habiendo mas que decir, S. S. dió por terminada esta declaración que fué leída por la declarante y, encontrándola conforme con sus manifestaciones, la firma con el Sr. Juez y Secretario, que doy fe.

*J. Luis Ferrero*

*Mariano Cabeza Remedios*

*José María*



Declaración del Testigo

JOSE BENAVIDES CAMACHO.

72  
En la villa de Posadas veintisiete  
de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado, con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, de estado casado natural de Posadas, de profesión A gente Comercial que no ha sido procesado, y con domicilio en Fernandez de Santiago 27. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta; Que el dia veintinueve de Agosto del mil novecientos treinta y seis, estando refugiado con su familia en el Lagar LOS HERMANOS; vio llegar al encartado junto con el JOSE CEBALLOS que como pretexto para ver quienes habia les pidió una venda diciendo que estaba lastimado de un pié; cuando vieron las personas que estaban refugiadas se marcharon, volviendo unos diez minutos despues en actitud muy amenazadora y ordenandoles que abandonasen la casa dispuestos, segun decian, a dispararles si no lo hacian rapidamente, - Despues de una marcha muy forzada en la, para que anduviesen más deprisa. les daban con el rifle o escopeta de que habian provistos, quedo atras el declarante con su esposa por haberse negado a continuar, en las proximidades de LAMATILLA: continuaron ellos con las restantes personas en direccion a la sierra, no volviendolos a ver y habiendose enterado despues por referencias, que habian raptado a sus primas Maria Luisa y Fernandas-

Y no teniendo mas que decir S.S. dió por terminada esta declaración siendo leida por el declarante y firmada por el mismo con el Juez y Secretario que dió fé.

Jose Benavides

Mariano Cabezas Benavides

José Benavides



173

Don MARIANO CABEZOLA REMEDIOS, Soldado de Infantería de Cadiz, Secretario de la Causa N<sup>o</sup> 12124 seguida en averiguación de los hechos delictivos graves, cometidos en  
P O S A D A S

~~Residencia~~ durante la dominación roja,

CERTIFICO: Que en la misma aparece la declaración prestada por el encartado FRANCISCO GONZALEZ BOGAS a) "El Lele" , vecino de Posadas, hijo de Francisco y Brígida que (1) contiene, entre otros particulares los siguientes: "FRANCISCO VALLE ALONSO, a) El Cojo Coquina", estuvo saqueando algunas casas, viéndolo el declarante en el Centro Filarmónico y en la casa de Manuel Casado, el albardonero, de la que lo echó cuando revolvía las cosas buscando lo que le pudiera convenir; con él estaban otros cuantos que cree eran forasteros.-En el Centro Filarmónico, entró "El Cojo", por un balcón, por estar la puerta cerrada, abriéndola para que entraran los demás, y, cuando el declarante cogía unas botellas de vino, "El Cojo", con Arroyo y Ginés Martínez gogían el dinero

(1) «Dice así», o «contiene, entre otros, los particulares siguientes».



que lo iban echando en un costal que llevaba el Arroyo en el caballo y en el que llevaban bastante cantidad."

Es copia literal del original, folio diecisiete - - - del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia instruido a Francisco Gonzalez Bogas con el número doce mil ciento veinticuatro.-

Y Para que conste, expido el presente testimonio que firmo en Posadas a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

EL SECRETARIO

*Mariano Cabeza Renedo*

Vº. Bº.

El Juez Instructor

*Alva*

DILIGENCIA DE RATIFICACION

En el mismo día se dió lectura al encartado, por mí el Secretario, del texto de este testimonio y, ratificándose dicho individuo en sus manifestaciones contenidas en el mismo, firma conmigo, de lo que doy fé.

*Francisco*

*Gonzales*



Declaración del Testigo

En la villa de Posadas a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

RAFAEL ALAMO SERRANO

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado.

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de setenta y cinco años de edad, de estado viudo natural de Posadas de profesión empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en Juan Velez nº 7. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que a fines de Agosto de mil novecientos treinta y seis llegaron al Vinculo donde el declarante se hallaba refugiado con otras muchas personas, un grupo de escopeteros entre los que habian JUAN MIGUEL DIAZ QUEZADA, UN TAL VIZCAYNO MUNOZ, crevendo que ese Jose, y le parece que tambien CEBASQUEBAS, como ademas de unos cuatro sujetos a los que no conoció.- Dichos escopeteros pidieron comida y cuando la hubieron consumido obligaron a abandonar la finca a los que en ella se encontraban emprendiendo la marcha en dirección a Ventura, y al llegar a la pasada de "PASAS VIEJEAS" dispuso el Sebaquebas que se distribuyesen en otros grupos para marchar en la dirección que el dispuso.- En dicho lugar vieron a alguna distancia otro grupo formado por las Hermanas Duran y otras personas escoltadas por muchos escopeteros que marcharon en dirección distinta; no recordando haber visto al Cojo Coquina ya que no lo conoce bien.-

Y no teniendo mas que decir S.S. dió por terminada esta declaración que es leída por el declarante; firmandola con el Juez y Secretario que doy fé.

*Rafael Alamo*

*Jurestiva*

*Mariano Cabezas Remedios*



Declaración del Testigo

En Posadas a veintisete

FRANCISCO BENAVIDES  
CAMACHO.

de Abril de mil novecientotrenta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, de estado soltero natural de Posadas

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Fernandez de Santiago número cuarenta y siete y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que solamente por rumores conoce algo de la actuación del encartado FRANCISCO VALLES ALONSO durante la dominación marxista. Lo único que presencié fué que el día veintinueve de Agosto, del treinta y seis, al emprender los rojos la huida por haber ocupado las fuerzas nacionales el pueblo, llegaron al Lagar "Los Hermanos" el sujeto de referencia y JOSE SEBAQUEBAS, pretextando este tener un pie lastimado para que le dieran una venda y, sin duda, ver quien había. Cuando le hubieron dado un trapo mojado en agua y vinagre, se marcharon, regresando al poco rato en actitud amenazadora para que desalojaran la casa del Lagar, lo que tuvieron que hacer con gran precipitación. A poco de haber salido pasó un avión nacional, dispersándose todos por temor a las bombas y, separándose el declarante de los demás, encontró a sus primas María Luisa Serrano y Fernanda Bonilla a las que dijo lo siguieran para irse por un regajo. A alguna distancia y sin perderles de vista, les seguían los dos dichos individuos que se unieron a ellos en Los Laneros, cuando se sentaron para descansar. El Sebaquebas ordenó al Cojo Coquina que se llevara a dos niños que llevaba Fernanda y los dejara en La Matilla, refiriendo en aquella ocasión que habían arrojado a un pozo los cadáveres de las dos hermanas de Fernanda y de otras mujeres. Continuaron el camino y ya en la lindes de Los Laneros dijo el Sebaquebas al declarante que su biera a sus dos primas en los caballos en que ellos iban, sin duda para poder ir mas de prisa puesto que habían sonado unos disparos. Partieron y no los volvió a ver.

PREGUNTADO

si tiene algo mas que manifestar, DIJO: Que nó.  
Por lo que S.S. dió por terminada esta declaración que leyó por sí mismo y, encontrándola conforme a sus manifestaciones, firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

*Francisco Benavides*

*Juez*

*Mariano Cabeza Remedios*



Declaración del Testigo

En Posadas a ventisiete

José Ponferrada Rubio de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 27 años de edad, de estado casado natural de Pozadas

de profesión Barbero que no ha sido procesado, y con domicilio en Calvo Sotelo N.º cuatro y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que el día 27 de Agosto de 1.936 cuando el grupo de el Fajardo sacó de la casa del vínculo al declarante y demas personas en ellas refugiadas, y hubieron llegado al arroyo del Almendro apareció "El cojo Coquina" con el Sebaquebas y algunos mas, el cual quedó a caballo algo distante, presenciando como el Sebaquebas disponia la distribución de las personas refugiadas en nuevos grupos. Cuando esto hubo terminado marchó el declarante con su familia y otras mujeres que le agregaron, a la haza de Gaspar no teniendo seguridad de lo que hiciera despues "El cojo Coquina" aunque cree que se iría otra vez con el grupo en que hiban, entretoras las Srtas. Duran, asesinadas despues, por ser con las que habia llegado hasta allí.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que lo que queda dicho es lo único que ha visto de la actuación del encartado durante el período de la dominación marxista.

Por lo que S. S.ª dió por terminada esta declaración, que fué leída por el declarante y encontrandola conforme con sus manifestaciones, la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

*José Ponferrada Rubio*  
*Mariano Cabeza Remedios*

Despues de terminada ésta declaración manifiesta el declarante que al informar a la Guardia Civil sobre la actuacion de algunos individuos refirió que JUAN VALLES NAVARRETE habia tomado parte en diez y ocho asesinatos cometidos en el mes de Septiembre de 1.936 en Pozoblanco, entre cuyas victimas habia dos señoras, habiendo estado los cadaveres expuestos al publico cuarenta y ocho horas.- Cuando dió esta referencia ignoraba el nombre, por lo que dió solamente el primer apellido, lo que ha originado la confusion a consecuencia de la cual ha creído la Guardia Civil que el participante en tales crímenes ha sido el encartado en ésta causa, y para puntualizar la actuación de cada uno hace esta aclaración...

Levó esta ampliación y ratificandose en su contenido por ser la verdad, firma nuevamente con el Sr Juez y Secretario que doy fé:-

*José Ponferrada Rubio*  
*Mariano Cabeza Remedios*



Don José Ochoa Hidalgo, Jefe designado por el Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur para la instrucción de este procedimiento. Sumariando de urgencia.

Certifico: Que debiendo nombrar nuevo Secretario para que me auxilie en la tramitación de estas diligencias designo al soldado de Caballería Francisco Enrique Blanco, el cual entiendo de cargo que se le asigna lo acepta cumpliendo bien y fielmente las obligaciones de mismo manifestando no comprenderle las incompatibilidades señaladas y para que conste firman como en Pineda a veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete. Ques de la Victoria.

Francisco Enrique Blanco

José Ochoa Hidalgo



Declaración del Testigo

En Posadas a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

DONA MARIA PALACIOS BONILLA.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 64 años de edad, de estado viuda natural de Posadas de profesión sus labores. que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Calvo Sotelo nº 13. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :Que segun le ha referido su vaquero MANUEL RUBIO MOBERO, el encartado "COJO COQUINA," intervino en el robo del ganado vacuno propiedad de la declarante, pudiendo suministrar datos mas concretos sobre tal hecho el referido vaquero.

PREGUNTADA si tiene algo mas que manifestar dijo:Que nó, por lo que su S.S.dio por terminada esta declaracion; que una vez leida por la declarante firma con el señor Juez y Secretario que doy fé.

*Manuel Rubio Mobero*  
*Maria Palacios*  
*viuda de Palacios*  
*[Signature]*



Declaración del Testigo

En Posadas a veintiocho  
JOSE VIZCAINO MUÑOZ de Abril de mil novecientos treinta y nueve,  
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
 cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
 penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
 de 33 años de edad, de estado soltero natural de Posadas  
 de profesión Panadero que no ha sido procesado, y con domicilio  
 en detenido en la Prisión de este pueblo y que no le  
 comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que uno de los últimos días de Agosto de mil novecientos treinta y seis, marchaba el declarante por el campo, llegando a la finca el Vínculo y reuniéndose en ella con JOSE FAJARDO NAVAJAS, JUAN VALLE NAVARRETE, JOSE SEBAQUEBAS y otros; despues que comieron lo que las personas refugiadas en el cortijo les prepararon, el SEBAQUEBAS dispuso que salieran todos cuantos allí habian para llevarlos a otro sitio. Cuando llegaron a la pasada del Hombre Bueno distribuyó SEBAQUEBAS a aquellas familias para que se marcharan en distintas direcciones y cuando lo vieron hecho marcharon los ya indicados con las mujeres que habian separado diciendolas que las hiban a llevar a un lugar en que estaban familiares suyos, en dirección a la mina de Calamón donde fueron violadas dos de ellas, segun le dijeron despues los otros, y asesinadas todas.


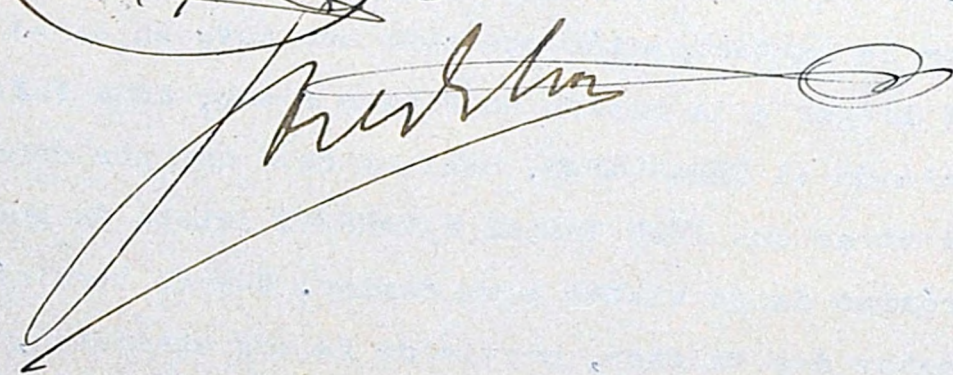
PREGUNTADO por la participación que cada uno tuvo en tales hechos, DIJO: que al llegar a la pasada de Hombre Bueno, JOSE FAJARDO NAVAJAS, obedeciendo al SEBAQUEBAS, decia a cada uno por donde se tenia que ir, mientras que JUAN VALLES NAVARRETE estaba de guardia en un cerro próximo dando vistas a un camino. Cuando terminó la distribución estos dos sujetos, provistos de sus escopetas, fueron escoltando a las mujeres, detras de ellas y sin violencia alguna puesto que hiban engañadas. Cuando llegaron a la mina de <sup>Montenegro</sup> Calamón, JOSE FAJARDO quedó de guardia en un lugar próximo, así como tam-



bien JUAN VALLES NAVARRETE, sabiendo los dos que las iban a asesinar puesto que se habia hablado de ello antes de llegar allí y mientras ellos hacian la guardia por si venia alguien, el SEBAQUEBAS, un tal RAFAEL y otro llamado el GRANADINO la violaron y asesinaron arrojando los cadáveres al pozo, sin que viera el declarante cual fuera la participación concreta de cada uno por estar distante de ellos.

PREGUNTADO si FRANCISCO VALLES ALONSO (a) "COJO COQUINA" tuvo participación en tales hechos, DIJO: que no, ya que el declarante no lo vió en ningun sitio, en aquella ocasión, estando seguro de que no iba.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO que no, y que si fue con ellos el declarante desde el momento que se enteró de lo que iban a hacer, fué por haberlo amenazado con la pistola el SEBAQUEBAS, así como tambien a JUAN VALLES NAVARRETE, por haber dicho ambos que no seguian porque no eran capaces de ver aquello. No habiendo mas que decir su Señoría dió por terminada esta declaración que le fué leída por hacerlo él con alguna dificultad y encontrandola conforme a sus manifestaciones firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

 *Francisco Valles Alonso*  
*José Viccaíno*  




Declaración del Testigo

En Posadas a veintiocho

JOSE FAJARDO NAVAJAS de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 34 años de edad, de estado casado natural de Posadas

de profesión Jornalero que se encuentra encartado en el procedimiento Sumarísimo N.º 12.125, y detenido en este arresto Municipal en Primo de Rivera N.º 8 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que en la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y seis estaba el "COJO COQUINA" con el declarante y otros en la Sierrezuela y un VIZCAYNO cuyo nombre no puede precisar por ser dos hermanos; JOSE SEBAQUEBAS y "EL LOBO DE LA ATALAYA" tuvieron la iniciativa para recoger algunas mujeres de las que habia por el campo y llevarselas, marchando el declarante con otros al Vnculo de donde sacaron algunas, no recordando bien si el "COJO COQUINA" fué tambien al Vinculo o se unió a ellos en la pasada del Hombre bueno llevando ya a otras. En esta pasada se hizo la distribución del personal y de allí marcharon hacia la Mina con las mujeres que habian separado, "EL COJO COQUINA", "EL SEBAQUEBAS", "EL LOBO DE LA ATALAYA", MANUEL RIVERA MATA y otros dos o tres que no recuerda. Cuando llegaron a la Mina de Calamón, el "COJO COQUINA" estuvo con el "SEBAQUEBAS" y "EL LOBO DE LA ATALAYA" mientras las cacheaban, sin que llegase a violar a ninguna, permaneciendo con ellos mientras el "LOBO" y "SEBAQUEBAS" las asesinaban, no estando seguro el declarante de si el dicho "COJO" arrojó o no algun cadaver al pozo. Mientras duró todo esto estuvo el declarante haciendo guardia por si venía alguien.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo que no por lo que su Señoría dió por terminada esta declaración que le fué leída por renunciar ha hacerlo y encontrandola conforme la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé,

R. Gilménez y Compañía, Sevilla, 27-3-39

Francisco Lopez



CAREO ENTRE EL ENCARTADO FRANCISCO VALLES y EL TESTIGO JOSE FAJARDO NAVAJAS

En Posadas a veintiocho Abril mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario comparecieron el encartado y el testigo anotados al margen, quienes fueron exhortados a decir verdad, y leídas que les fueron sus declaraciones de folios 4º y 14, respectivamente, se ratificó el encartado en la suya, manifestando el testigo que no está seguro de si Francisco Valles a) Cojo Coquina fué al Vínculo ni de si tomó parte o estuvo presente en la mina de Cañamón, pero sosteniendo que sí estuvo en la Sierrezuela con todos los demás. - - - - -

El Sr. Juez les hizo ver la contradicción existente en cuanto a la presencia de Francisco Valles en la Sierrezuela, desde la que se partió para recoger las mujeres, invitándoles a que se pongan de acuerdo. El encartado Francisco Valles insiste en manifestar que aquella mañana no se encontraba allí, y el testigo José Fajardo manifiesta que dado el gran número de hombres que allí había pudiera ser que estuviese equivocado, aunque cree que estaba. - - - - -

Vista la conformidad entre los careados, S.S. dió por terminada la diligencia, y leída que fué por mí el Secretario, por haberlo expresado así ambos, se afirman y ratifican en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Jose Fajardo

Francisco Valles

Francisco Valles

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



DILIGENCIA DE CAREO ENTRE  
EL ENCARTADO FRANCISCO VA  
LLES ALONSO Y FRANCISCO  
GONZALEZ BOGAS a) EL LELE

En Posadas a veintiocho de Abril de mil  
cientos treinta y nueve, año de la Victoria,  
te el Sr. Juez y de mí el Secretario compare  
cieron los anotados al margen, a quienes se  
hortó a decir verdad, y, leídas que fueron sus declaraciones de  
folios 4º y 8º, respectivamente, se ratifican ambos en ellas.

El Sr. Juez les hizo ver las contradicciones existentes en  
tre ellas, invitándoles a que se pongan de acuerdo, a lo que di  
jo el encartado FRANCISCO VALLES que no es verdad que tomase  
parte en ningún saqueo; el FRANCISCO GONZALEZ BOGAS manifes  
tó que es cierto que entró en el encartado en el Centro Filarmón  
co por un balcón abriendo a los demás, no sabiendo lo que hac  
dentro pues no se fijó; la canastilla con el dinero la cozió  
Ginés Martínez y la dió a ARROYO que la vació en el costal; e  
firma ser también cierto que lo echó de la casa de Manuel Ca  
sado cuando revolvía las cosas que había en el portal.

En tal estado y no habiéndose logrado que los careados se  
gan de acuerdo, S.S., dió por terminada esta diligencia, y, leída  
que fué por el Secretario por expresarlo así ambos, se afirm  
y ratifican en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y Sec  
tario que doy fé.

Francisco Gonzalez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Francisco



Declaración del Testigo

En Posadas a veintiocho

FRANCISCO ARROYO BERNETE de Abfil de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 48 años de edad, de estado casado natural de Posadas

de profesión Jornalero que no se encuentra encartado en el procedimiento Sumarísimo N.º. 12.148 y detenido en este arresto Municipal y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. que un día, no recordando cual fuera pasaba a caballo por delante del centro Filarmónico, en el que estaban muchos individuos, entre los que recuerda a MANUEL PALOMO (a) PAÑERO, hijo, JOSE GONZALEZ INVERNOS (a) CHASQUILLA, y FRANCISCO GONZALEZ BOGAS (a) EL LELE, saliendo el primero de ellos con una cesta pequeña en la que habria unas veinte o veinticinco pesetas, que entregó al declarante para que se las llevara.

PREGUNTADO si FRANCISCO VALLES ALONSO (a) COJO COQUINA abrió la puerta para que entraran los demás, DIJO: que no sabe nada de ello porque cuando pasó por allí estaba abierto y lleno de gente, ignorando si dicho individuo estaba allí o no, puesto que no lo vió.

PREGUNTADO si estaba MANUEL PALOMO (a) EL PAÑERO en el interior de la casa de Doña María Palacios el día en que fueron asesinando sus dos hijos, DIJO: que ciertamente estaba en el interior, llevando una escopeta.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no por lo que su Señoría dió por terminada esta declaración que le fué leída por no saber hacerlo y encontrandola conforme se ratifica en su contenido estampando su huella datilar por no saber firmar, haciendolo el Sr. Juez y Secretario que doy Fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Declaración del Testigo

82  
RAFAEL CABRERA DELGADO

En Posadas a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, de estado soltero natural de esta Villa de profesión El Campo que no ha sido procesado, y con domicilio en actualmente preso en este arresto Municipal y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que MANUEL MARTIN MORENO (a) EL COLON estaba por la calle con una escopeta deteniendo a las personas de orden cuando estas eran asesinadas habiendolo visto un par de veces conducir señores para dejarlos presos; tambien lo vió en la casa de Doña María Palacios con una escopeta cuando fueron asesinados los dos hijos de dicha Señora, y por referencias sabe que intervino en los asesinatos de la Clínica Antipalúdica, lugar en que el declarante lo habia visto alguna vez hacer guardia.

PREGUNTADO si FRANCISCO VALLES ALONSO, (a) COJO COQUINA intervino en el asesinato de los hermanos Palacio, DIJO: Que cuando se formó el grupo que se situó delante de la casa de dichos Señores, estaba dicho sujeto, con una escopeta, ignorando el declarante si se marchó o se quedó cuando ocurrió el crimen.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO que no por lo que S.S/ dió por terminada esta de claración que le fué leída por no saber hacerlo y encontrandola conforme firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

Rafael Cabrera  
Francisco Juez



DILIGENCIA DE CAREO ENTRE  
EL ENCARTADO FRANCISCO VALLES ALONSO Y EL DETENIDO  
RAFAEL CABRERA DELGADO

En Posadas a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, ante el señor Juez y Secretario comparecieron los anotados al margen, a quienes se exhortó a decir verdad, y leídas que fueron sus declaraciones de folios y , respectivamente, ratificándose en ellas el Sr. Juez les hizo ver las contradicciones existentes, invitándoles a que se pongan de acuerdo, a lo que dijo el encartado FRANCISCO VALLES que la mañana en que tales asesinatos ocurrieron, se encontraba en su casa por no dejarlo salir su familia ya que en la calle lo esperaban numerosos individuos para pegarle, por haber sido de Acción Popular y haber estado fijando carteles de dicho partido político en la preparación de elecciones. A los dos o tres días salió de su domicilio, sorprendiéndolo varios sujetos en la calle de la Barca que lo golpearon, le dieron con una piedra en la cabeza y después lo pisotearon en el suelo, como puede acreditar Luis Vázquez que lo vió. Bastantes días después fueron por él a su casa y le dieron una escopeta para que hiciera guardia en la estación, servicio que prestó dos o tres días, solamente, pues transcurridos estos, como <sup>no</sup> se fiaban de él por sus antecedentes políticos, se la quitaron.- El detenido RAFAEL CABRERA, manifestó que cree recordar que el encartado se encontraba en aquella ocasión delante de la casa de Palacios aunque no está seguro.-

En tal estado, S.Sa. dió por terminada esta diligencia, que al serles leída a los careados, fué encontrada conforme por estos, firmando con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

*[Handwritten signature]*

Rafael Cabrera

*[Handwritten signature]*

Francisco Valles



Declaración del Testigo

ANTONIO LOPELA LEON.

En Posadas a tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado.

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado casado natural de Palma del Rio, de profesión Electricista que nó ha sido procesado, y con domicilio en Maria Isabel Salas nº 3. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :Que hacia el oscurar del dia veintiocho de Agosto del mil novecientos treinta y seis, llegó a la finca LA MATILLA, en la que se encontraba el declarante con su familia, el individuo conocido por el COJO COQUINA, armado de escopeta, y unos diez minutos despues el CEBAQUEBAS a caballo y con otra arma de fuego, el cual dijo a aquel, "vamos ya, que tenemos que irnos" y al preguntar el declarante al Cojo si tambien se iba, respondió éste que no tenia mas remedio agregando que no se fueran ellos de allí pues si el podía se volveria, esto sin ser oído por CEBAQUEBAS. A poco se alejaban am-bos a caballo no volviendolos a ver el declarante:.-

PREGUNTADO si el Cojo Coquina estuvo aquel dia o el siguiente, mas tiempo en dicha finca; dijo:Que no lo vió si nó solamente en la ocasión que ha dicho, creyendo que permaneceria menos de una hora.-

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo:Que nó por lo que S.S. dió por terminada esta declaración que le fue leida y encontrandola conforme, firma con el señor Juez y Secretario que doy fé.



Declaración del Testigo

84  
LUIS ALVAREZ VIZCAYA.

En Posadas a tres  
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 58 años de edad, de estado casado natural de Posadas de profesión industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en Teodoro Domnguez nº 40. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que recuerda haber visto que en la calle de la Barca, unos individuos a quienes no conoce tiraban piedras y derribaban al suelo al hoy encartado FRANCISCO VALIES ALONSO (a) EL COJO COQUINA, por haber puesto carteles de propaganda de Accion Popular segun decia la gente, pero esto fué con anterioridad a la iniciación del Alzamiento Nacional.-

PREGUNTADO si tiene alguna cosa mas que manifestar, dijo: Que nó, por lo que S. S. dió por terminada esta declaración que una vez leída por el interesado; firma con el señor Juez y Secretario que doy fé.

Luis Alvarez

Francisco Valies Alonso

[Handwritten signature]



Declaración del Testigo

En Posadas a cuatro

MANUEL CARMONA SILES

de Mayo de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las

penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 59 años de edad, de estado viudo natural de esta villa

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Calvo Sotelo número cuarenta y cinco, y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que el día en que fué evacuado este pueblo por la llegada de las fuerzas Nacionales, estaba el declarante en la finca de su propiedad "La Matilla", viendo que llegaba mucha gente, hasta el extremo de haber una familia bajo cada chaparro; en la puerta de la casa estaba "EL COJO COQUINA" con algunas personas de su familia y muchos mas, sin que, a causa de la gran confusión se diera cuenta el declarante de si tenía armas, ignorando también si estuvo allí mucho o poco tiempo por haberse ido el dicente con su ganado para evitar que se lo llevaran.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, DIJO: Que no por lo que S. S. dió por terminada esta declaración que leyó por sí mismo y, encontrándola conforme, firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé

Manuel Carmona

*[Handwritten signatures and scribbles]*



Providencia  
Juez  
Sr. Ochoa

En Posadas a cuatro de Mayo de mil  
novecientos treinta y nueve. Año de la  
Victoria.

Dependiendo de lo actuado gravi-  
simos cargos contra José Tebaqueva,  
oficiase al Comandante del Puerto de  
la Guardia Civil para que se prac-  
tiquen diligencias encaminadas a  
su captura.

Lo mando y firma S. P.<sup>a</sup> Day Jé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- se cumple lo mandado. Day Jé.

*[Handwritten signature]*



Declaración del Testigo

En Posadas a cuatro  
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve,  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de 48 años de edad, de estado casado natural de Dos Torres  
de profesión Capataz de la Cia. Mengemor que no ha sido procesado, y con domicilio  
en C/ Soldevilla Vazquez (Subestación de Mengemor) y que no le  
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que el encartado FRANCISCO VALLES ALONSO a) EL COJO COQUINA era, antes de nuestro Glorioso Movimiento, buen muchacho afiliado a Acción Popular, y, a raíz de la últimas elecciones fué perseguido por los elementos del Frente Popular, algunos de los cuales le dieron una paliza en la calle de la Barca por haber hecho propaganda electoral en favor de dicho partido. Referido encartado, estaba empleado en trabajos de la Compañía Mengemor, a las órdenes del declarante, y, por la razón antes expresada, fueron EL CHIQUENES y otros sujetos indeseables a decir al declarante que no le diese trabajo, teniendo este que hablar con el Alcalde del Frente Popular JOSE MARTINEZ a) EL MELLIZO para que pudiese seguir trabajando; este Alcalde le respondió en aquella ocasión de este modo: " Por la primera vez lo atenderé, pero vaya dejando sus creencias porque las Iglesias servirán de cuadras y pajaros, y los Santos se arrastrarán y servirán de esbantajos en la higueras". - Durante el periodo de dominación marxista ayudó al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, según oyó decir al encartado ante el Sargento Comandante del Puesto, sin que sepa si fué obligado o nó. - En estos primeros días de marxismo iba el encartado alguna vez que otra a la casa del declarante recomendándole este, creído en que seguía siendo de derechas, que no fuese mucho para evitar que, dada la significación po-



lítica de ambos, pudiesen llamar la atención de los rojos y tener un disgusto, quedando sorprendido al ver que pocos días después llegaba a su casa con un papel del Comité para que le hiciera entrega de su yegua, llevándosela sin tener en cuenta las palabras del declarante. En esta ocasión iba armado de una pistola y después formó parte de la Caballería, teniendo noticia<sup>de</sup> que en una ocasión fué con esta hacia Almodovar para hacer frente a las fuerzas Nacionales, huyendo tan pronto estas hicieron unos disparos, diciéndose que perdió hasta la gorra.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, DIJO: Que nó.

Por lo que S.Sa. dió por terminada esta declaración que fué leída por el declarante y, encontrándola conforme a sus manifestaciones, firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

~~Houssler~~  
Francisco Bugue

~~Verdura~~



Providencia  
Juez  
fr. Ochoa

En Posadas a ocho de Mayo de  
mil novecientos treinta y nueve.

Practiquese diligencia de inspec-  
cion ocular en el lugar de au-  
tos con asistencia de los enca-  
tados para mas exacto conoci-  
miento de los hechos y deter-  
minacion del sitio en que tu-  
vieron lugar.

Lo mandó y firma. S. I.ª Dayé.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

Diligencia: seguidamente se dirige oficio al Co-  
mandante del Puerto de la Guardia Pi-  
vil. Dayé.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*



Declaración del Testigo

Jos' Vargas Serrano

En Posadas a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 34 años de edad, de estado soltero natural de Posadas de profesión Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en Gaytan n° 45 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que el encartado Francisco Valle Alonso a) el cojo COQUINA es cierto que pertenecía al grupo encargado de fijar pasquines de Acción Popular así como de repartir propaganda, por lo cual percibía algunas cantidades en metálico, así como comida y bebida. Pasadas las elecciones del Frente Popular observó el declarante un cambio de conducta, en dicho sujeto, a los diez o once días de pasadas las elecciones y con ocasión de encontrarselo en la calle. al preguntarle a dónde marchaba le contestó el encartado que iba a donde quería, viendo que a partir de aquel momento dicho sujeto se reunía con los elementos de izquierdas, ignorando si este cambio fué voluntario o debido a las amenazas de los elementos de izquierdas, diciendo el declarante que los otros elementos del grupo de propaganda ante las amenazas de que eran objeto tuvieron que marcharse de este pueblo.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar DIJO: Que nó, por lo que S.S. dió por terminada esta declaración que fue leída por el declarante quien encontrandola conforme firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Francisco Valle]*

*[Handwritten signature: J. Vargas]*



Declaración del Testigo

En Posadas a nueve

Pilar Palacios Bonilla de Mayo de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, de estado soltera natural de Posadas

de profesión su casa que no ha sido procesado, y con domicilio en Gaytan n° 14 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que el dia vintidos de Julio de mil novecientos treinta y seis, se presento el encartado con el arro del Municipio, a por el cadaver de D. PEDRO PALACIOS PALACIO, que habia sido asesinado en la mañana del dia vintidos. Añade la declarante que durante el periodo rojo andaba el encartado RIBERA MATA, continuamente remagando y provisto de una escopeta.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO: Que nó. por lo que S.Sa. dió por terminada esta declaración que fué leyda por la declaranta y encontrandola conforme firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé

*[Handwritten signature]*

Pilar Palacios  
*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE INS-  
PECCIÓN OCULAR.

70

En Posadas a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, constituido este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado en Providencia de este día, en la Mina Montenegro, lugar en que fué cometido el asesinato de las seis mujeres ya expresadas en declaraciones anteriores, en presencia de los encartados Rafael López Martín a) El lobo de la Atalaya, José Fajardo Navajas, Juan Valle Navarrete y Francisco Valles Alonso A) El Cojo Coquina, y acompañado del Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil y del Sargento Comandante del Puesto, al mando de las fuerzas encargadas de su conducción, se procedió al reconocimiento del terreno, observándose que ante dos caminos que forman ángulo se extiende una explanada a cuyo fondo existen, de izquierda a derecha, una casilla, un pozo de mina, un pequeño bloque de fábrica con algunos tornillos colocados verticalmente, y muros de edificación en estado ruinoso, expresados gráficamente para mayor claridad al folio siguiente; asomándose a la boca del pozo pueden verse, prendidos de una de las traviesas colocadas entre las paredes del interior y en una pequeña superficie mas al fondo, varios trozos de tela negra.

A continuación S.Sa. requirió a los encartados, antes dichos, para que expresaran el lugar en que se encontraban la tarde de autos mientras se desarrollaban los hechos, dijeron: Que JOSE FAJARDO NAVAJAS estaba de guardia en el lugar de la explanada en que desemboca el camino que parte de la carretera de Villaviciosa, colocado delante de la casilla, cuyo lugar se expresa en el gráfico con el número uno. JUAN VALLE NAVARRETE se encontraba también de guardia al extremo del camino que va a la Mina de Calamón, en la parte que está junto a la explanada, cuya situación se indica con el número dos. RAFAEL LOPEZ MARTIN y JOSE SEBAQUEBAS se situaron entre los muros ruinosos, por la parte que mira a la boca de mina, de donde fueron, primero SEBA-

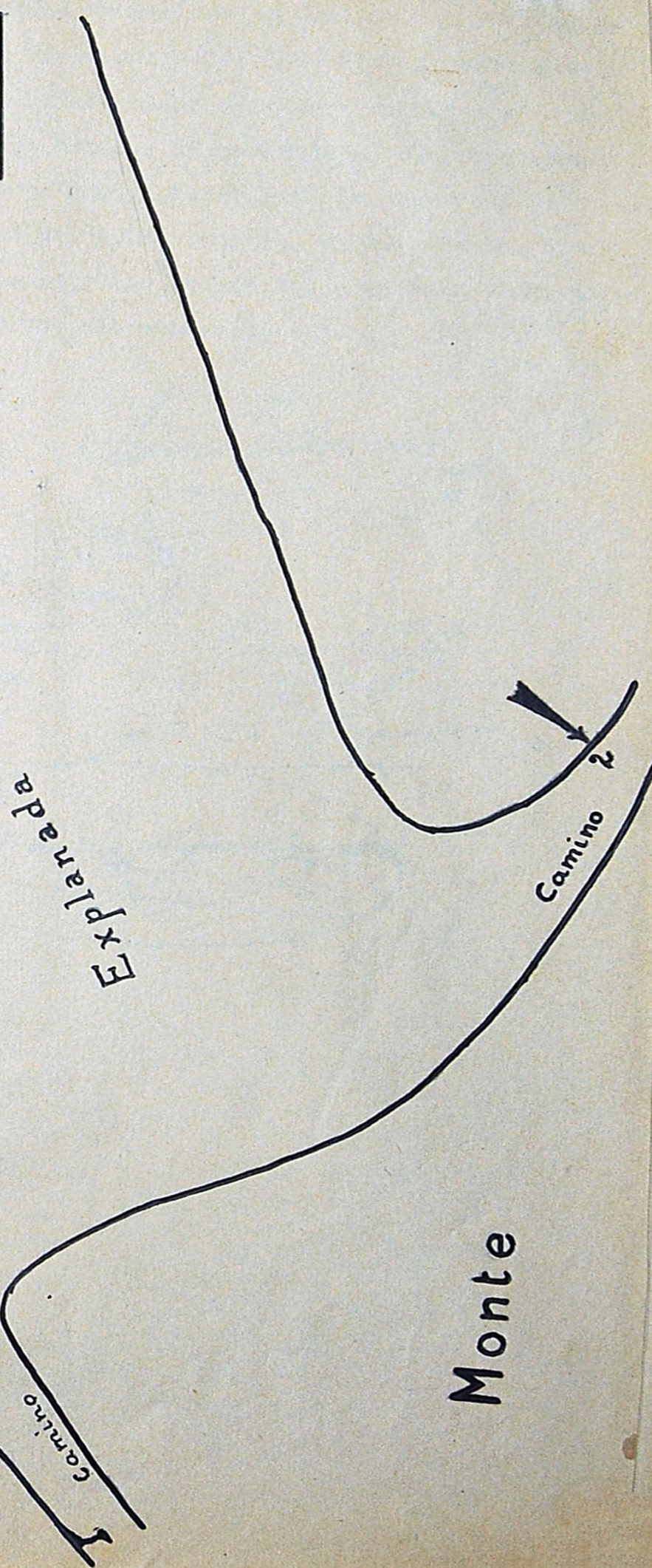
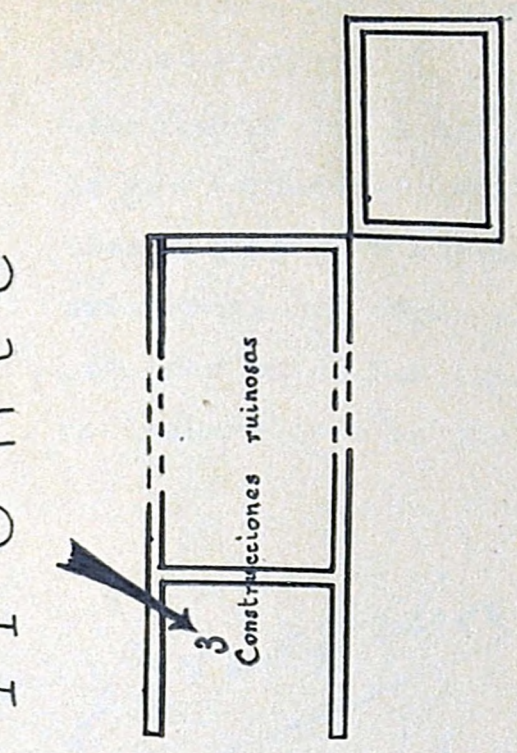


QUEVAS y a continuación RAFAEL LOPEZ, cada uno con una de las hermanas Durán Palacios, a la espalda de las tapias ruinosas, por la parte que dá al monte, para abusar de ellas. Al momento de haber consumado la violación, cuando ya hubieron regresado al lugar en que estaban las demás mujeres, se acercó RAFAEL LOPEZ al pozo diciendo a SEBAQUEVAS: "venga una", y, al dárselo este a la mas pequeña de las dos hermanas dichas, viendo esta que iba a morir, se dirigió a la madre que se le aproximó hasta abrazarla, en cuyo momento hizo RAFAEL LOPEZ los dos disparos de su escopeta, cayendo ambas muertas. Después fué matándolas este mismo individuo, una a una, junto al mismo pozo, en el lugar que se señala con el número cuatro, menos a la anciana Doña Brígida Toledano que fué asesinada por SEBAQUEVAS delante del sitio en que después quedaron sentadas, número tres dicho, porque le había dado como un ataque y no podía andar más. Después de asesinadas fueron arrojadas al pozo, siendo sin duda de sus vestidos los trozos de tela que aún se ven. El encartado RAFAEL LOPEZ manifiesta que aunque fué con una de las hermanas a la espalda de los muros, no llegó a violarla, siendo cierto que les disparó después con una escopeta de calibre doce, arrojando después los cadáveres al pozo, en unión de SEBAQUEVAS y un Colón. El encartado FRANCISCO VALLES ALONSO a) COJO COQUINA, manifiesta que no estaba con los demás encartados en aquel lugar cuando ocurrieron tales hechos, diciendo los encartados FAJARDO y VALLE NAVARRETE que no recuerdan haberlo visto, y el LOPEZ MARTIN que el VALLES ALONSO llegó a la pasada del hombre bueno, aunque no sabe lo que haría después; este insiste en que no llegó a dicha pasada siquiera, ya que estaba en "La Matilla". Todos coinciden, salvo EL COJO COQUINA, en recordar que MANUEL RIVERA MATA se quedó también de guardia en el camino, antes de llegar a la dicha mina y JOSE VIZCAINO MUÑOS se fué, también de guardia, en un regajo que hay antes de llegar a la fuente del Almendro; todos provistos de su correspondiente escopeta. - - - - -

En este Estado, y, habiéndose logrado el acuerdo entre los



Monte



Monte



Monte



encartados, con la salvedad hecha por los encartados FAJARDO y VALLE NAVARRETE de que tanto ellos dos como RIVERA MATA fueron amenazados por el SEBAQUEVAS cuando quisieron volverse al saber lo que tenían proyectado hacer.- No habiendo, ademas, otros detalles dignos de tenerse en cuenta, S.Sa. dió por terminada esta diligencia que firma el Sr. Juez y, conmigo el Secretario, las personas antes pencionadas y los encartados, a quienes se ha dado lectura de ella por haberlo expresado así. Doy fé.

~~Lorenzo~~  
~~Miguel~~  
~~Gregorio~~

Antonio Valderrama  
Arroyo

Francisco Valle

Juan Valle

Rafael Lopez

Pori Fajardo

Francisco Lopez

~~Lorenzo~~



Providencia  
Juez  
h. Oliva

Posadas a diez de Mayo de mil novecien-  
tos treinta y nueve.

Por recibidos los informes que se ha-  
bían interesado a las Autoridades lo-  
cales sobre los encartados Rafael Proper  
Martin a) Robo de la Atalaya, Juan  
Valle Navarrete y Manuel Rivera  
Matas; manuse a continuación.

Lo mandó y firma S. J<sup>a</sup> Day  
fé.

*Juan Oliva*

Diligencia - seguidamente se cumple lo manda-  
do. Day fé.

*Juan Oliva*



Nombre del informado, Rafael Lopez Martin, (a) El Lobo de la Atalaya.

Circunstancias

El sujeto es de pecimos antecedentes, el cual militaba en partidos de extrema izquierda con anterioridad al 13 de Julio de 1,936.

Durante el dominio marxista en esta localidad, es uno de los que mas se ha distinguido en los desmanes aqui cometidos.

Intervino en el asalto, de la Casa Cuarta y posteriormente el dia 23 de Julio del año 1,936, fué uno de los que intervino en los crímenes cometidos en el Dispensario Antipaludico, segun manifestaciones, del propio interesado y las cuales oyo la vecina de esta localidad D<sup>a</sup> Encarnación Solis Mangas, la que ~~le~~ oyo decir al citado individuo que el habia matado en el Dispensario entre otros varios a Antonio Tolecano Velazco, el cual se hayaba debajo de un telador y al que le dijo que saliera y al no hacerlo lo sacó de debajo de el y lo mato a machetazos.

Tambien es de hacer constar, que la mujer de esta sujeto llamada Angelita y conocida por esta denominación; durante esos dias vestia de rojo y negro con su escopeta y cartuchera.

Posadas 5 de Mayo de 1,939  
Año de la victoria.



*[Handwritten signature]*

Luis Nohitor Inspector.

Posadas